SECRETARÍA. Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00319** de ANDRÉS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ en contra de MARÍA CECILIA RUISECO GUTIÉRREZ y C.I. SAN PANCRACIO S.A.S., informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda fue subsanada en legal forma, dentro del término de ley encontrándose reunidos los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L. y SS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **ANDRÉS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, en contra de **MARÍA CECILIA RUISECO GUTIÉRREZ** y **C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.** Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO. – NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a los demandados **MARÍA CECILIA RUISECO GUTIÉRREZ** y **C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.**, dándosele traslado de la demanda y sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS.

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 35 FIJADO HOY 31 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

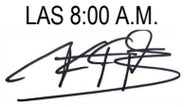

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria